



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 08 ABR 2021

**Ref. Ejecutivo singular No. 2021 – 00022
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Raúl Cañón Alvarado**

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de RAÚL CAÑÓN ALVARADO a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

Revisado el líbello demandatorio y sus anexos, se advierte que el mismo adolece de unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de poder librar el mandamiento ejecutivo deprecado, siendo éstos los siguientes:

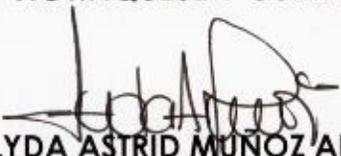
1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del C.G.P., alléguese el poder dirigido al Juez de conocimiento. Téngase en cuenta que el poder allegado viene dirigido a un Juez que no opera en este municipio.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ